

Oficio No. PAN-ECG-2018- 1238

Quito,

Licenciado

Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

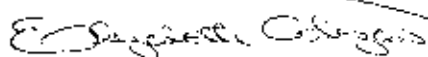
En su despacho.-

De mis consideraciones:


El Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones, en Sesión del 29 de noviembre de 2018, aprobó la Resolución por medio de la cual se **“OBSERVA LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019, Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2019-2022 Y EL LÍMITE DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO”**.

En tal virtud, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 295 de la Constitución de la República del Ecuador y 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompaño el texto de dicha resolución y su anexo, para los fines pertinentes.

Atentamente,



ECON. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta



SEC. GEN. JUN 29 10:18 18



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 12 del artículo 120 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 12 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen como atribuciones de la Asamblea Nacional aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución;
- Que,** el artículo 147 de la Constitución de la República determina entre las atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, enviar la proforma del Presupuesto General del Estado a la Asamblea Nacional, para su aprobación;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes; y, que los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes;
- Que,** los artículos 292 y 293 de la Carta Fundamental en concordancia con el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señalan que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados; y, que su formulación y ejecución se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 294 de la Carta Fundamental en relación con el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa prescriben que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal; y, que la Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrienal se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

- Que,** el inciso primero del artículo 295 de la Carta Magna determina que la Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma;
- Que,** el artículo 298 de la Constitución de la República establece preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley; las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas; y, se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias;
- Que,** el artículo 102 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que la Función Ejecutiva presentará a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo, donde deberá constar el límite del endeudamiento público;
- Que,** conforme lo señalan los incisos 1 y 2 del artículo 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, previa aprobación del Consejo de Administración Legislativa (CAL), enviará la Proforma Presupuestaria a la comisión correspondiente, para que en el plazo de diez días presente un informe, que se pondrá a consideración del Pleno, quien en un solo debate y con la mayoría absoluta de sus miembros deberá aprobarla u observarla, en el plazo de treinta días desde su recepción. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma;
- Que,** el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe que para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

con ingresos permanentes. No obstante los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. Los egresos permanentes se podrán financiar con ingresos no permanentes en las situaciones excepcionales que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República. El cumplimiento de estas reglas se comprobará únicamente en los agregados de las proformas presupuestarias públicas, los presupuestos aprobados y los presupuestos liquidados, en base a una verificación anual;

- Que,** el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el endeudamiento público comprende la deuda pública que requiere pagos de intereses y/o capital por parte del deudor al acreedor en una fecha o fechas futuras. Esto incluye la deuda pública de todas las entidades, instituciones y organismos del sector público provenientes de contratos de mutuo; colocaciones de bonos y otros títulos valores que apruebe el comité de deuda, incluidos además las titularizaciones y las cuotas de participación, los convenios de novación y/o consolidación de obligaciones; y, aquellas obligaciones en donde existan sustitución de deudor establecidas por ley; las obligaciones no pagadas y registradas de los presupuestos clausurados. Los títulos valores de menos de 360 días se sujetarán a su propia normativa para su emisión, registro contable y uso;
- Que,** el inciso quinto del artículo 123 antes indicado establece que para el caso de las empresas públicas se excluyen todos los contratos de mutuo del tipo crédito con proveedores que no requieran garantía soberana. Para el caso de banca y las entidades de intermediación financiera públicas se excluyen todas las operaciones que realicen para solventar sus necesidades de liquidez y aquellas destinadas a la intermediación financiera que no provengan de deuda externa multilateral, de proveedores, de gobiernos ni de la banca que requiera garantía soberana del Estado;
- Que,** por su parte el artículo 124 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas referente a la sostenibilidad fiscal, regla fiscal y límite de endeudamiento, dispone que la programación fiscal contemplará las siguientes reglas: 1) No se permitirá aprobar un Presupuesto General del Estado en el cual el resultado primario arroje un déficit y que el resultado global no cumpla con la meta estructural de largo plazo definida en el Reglamento. La meta estructural de largo plazo observará que el incremento del gasto del gobierno central no supere la tasa de crecimiento de largo plazo de la economía; 2) El saldo de la deuda pública total no podrá superar el equivalente al 40% del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Producto Interno Bruto. En el caso de que se verifique un riesgo de incumplimiento con relación a las reglas y metas fiscales, se aplicarán mecanismos de corrección automática y planes de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal para garantizar su cumplimiento; y, 3) Los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables que superen a lo contemplado en el Presupuesto General del Estado, luego de descontar el porcentaje correspondiente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se destinarán a la generación de un fondo de estabilización fiscal que permita garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas y/o la capacidad de la ejecución del gasto en educación y salud;

- Que,** el artículo 135 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que el Ministerio de Economía y Finanzas tendrá la responsabilidad de vigilar que el monto total del saldo de la deuda pública del conjunto de entidades y organismos del sector público, no sobrepase el cuarenta por ciento (40%) del producto interno bruto (PIB); para lo cual, el cálculo respectivo se lo efectuará sobre la base de los Estados Consolidados de Deuda Pública correspondiente a cada ejercicio fiscal, de conformidad con el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional;
- Que,** las Disposiciones Transitorias Décima Cuarta, Sexta y Séptima de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal señalan que la deuda contraída por los gobiernos autónomos descentralizados, con aval fiscal, no se incluirá en el cálculo del límite de endeudamiento público. Para el periodo 2018 - 2021 y hasta alcanzar el límite de endeudamiento establecido en las reglas macrofiscales definidas en esta Ley, no regirá el límite de endeudamiento público del 40 % del PIB; y, para el periodo 2018 - 2021, el ente rector de las finanzas públicas aplicará un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal;
- Que,** con oficio No. T.099-SGJ-18-0869 de 31 de octubre de 2018, ingresado en la Asamblea Nacional en la misma fecha, con número de trámite Nro. 345249, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, presentó a la Asamblea Nacional la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019, Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2019-2022", de conformidad con lo que dispone la Constitución y la Ley;
- Que,** mediante memorando No. SAN-2018-3835 de 08 de noviembre del 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Microempresa la Resolución CAL-2017-2019-523 de 07 de noviembre de 2018, por la cual el Consejo de Administración Legislativa (CAL) calificó y dispuso enviar la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019, Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2019-2022", a esta Comisión Legislativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Constitución de la República y 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

- Que,** en la Sesión No. 075 de 12 de noviembre de 2018, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite de la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019, Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2019-2022";
- Que,** en la Sesión No. 079 de 16 de noviembre de 2018, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa con seis (6) votos a favor aprobó el Informe sobre la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019, Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2019-2022", y el límite de endeudamiento público;
- Que,** mediante oficio No. 32-AN-SCEPDEPM-2018 de 17 de noviembre del 2018, se remitió a la presidencia de la Asamblea Nacional el Informe sobre la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019, Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2019-2022" y el límite de endeudamiento público, signado con trámite No. 346904, para su conocimiento y trámite ante el Pleno de la Asamblea Nacional;
- Que,** en el referido Informe, en el Acápito VI se incorporaron 11 conclusiones y 17 recomendaciones por parte de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa;
- Que,** dentro del referido Informe, en el Acápito VI, se incorporó como conclusión No. 1 que: El artículo 294 de la Constitución de la República dispone que la formulación del Presupuesto General del Estado corresponde a la Función Ejecutiva, por lo que la información constante en la Proforma del Presupuesto General del Estado 2019 sobre los supuestos macroeconómicos y de ingresos son de responsabilidad exclusiva de la Función Ejecutiva, especialmente del Ministerio de Economía y Finanzas. En sus comparecencias a la Comisión los ministros de Estado han ratificado su convencimiento de que los supuestos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

macroeconómicos han sido realizados conforme a la técnica y son lo más ajustados a la realidad. En caso de que se produzcan variaciones en los ingresos por efecto de dichos supuestos macroeconómicos, estos deberán ajustarse durante la ejecución, sin afectar la regla fiscal, las preasignaciones constitucionales ni los derechos fundamentales de los grupos de atención prioritaria. Todo cambio debe informarse a la Asamblea Nacional en el informe de ejecución presupuestaria del próximo año;

Que, dentro del referido Informe, en el Acápite VI, se incorporó como conclusión No. 3 que: La Función Ejecutiva ha estimado una Proforma para el Presupuesto General del Estado del ejercicio económico 2019 por un monto de USD 36,160.30 millones, incluida la Cuenta de Financiamiento de Derivados Deficitarios, con un incremento del 3.7% sobre el Presupuesto General del Estado aprobado para el ejercicio 2018;

Que, dentro del referido Informe, en el Acápite VI, se incorporó como conclusión No. 4 que señala: Los ingresos permanentes estimados en la proforma corresponden a USD 24,386.89 millones, de los cuales la recaudación tributaria es el mayor componente con USD 15,223.87 millones, que representa el 42.10% del total de la proforma presupuestaria. La recaudación de impuestos se incrementa en 1,06% de la recaudación estimada en el presupuesto codificado de 2018 y una reducción del 0,7% de lo estimado en el presupuesto inicial de 2018, que incluye los ingresos generados por la remisión establecida en la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. Además, entre los ingresos permanentes constan USD 1,000 millones por concepto de nuevas concesiones;

Que, dentro del referido Informe, en el Acápite VI, se incorporó como conclusión No. 5 que dice: La Proforma Presupuestaria 2019 cumple con la regla fiscal dictada por el artículo 286 de la Constitución de la República, en virtud de que los gastos permanentes no pueden superar a los ingresos permanentes. Esta diferencia genera un superávit corriente de USD 690,27 millones, que se incrementa en USD 62.59 millones respecto del presupuestado para 2018;

Que, dentro del referido Informe, en el Acápite VI, se incorporó como conclusión No. 6 lo siguiente: Dentro del concepto de financiamiento público se encuentra un monto proveniente de Organismo no Definido, sin identificar las fuentes, por USD 4,616.78 millones, que corresponde al 56% del total del financiamiento público. En el corto plazo se observa un crecimiento de la deuda pública para los siguientes cuatro años, hasta alcanzar el 51% del PIB durante el periodo de estabilización definido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Fomento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal;

- Que,** dentro del referido Informe, en el Acápito VI, se incorporó como conclusión No. 7 que: Las preasignaciones constitucionales y legales destinadas a los GAD se han calculado en USD 3,163.03 millones. La asignación para el año 2019 se incrementa respecto del valor asignado en el presupuesto 2018 en USD 34 millones, un 1,08%. En este monto se incluyen las preasignaciones determinadas por el COOTAD, la transferencia de competencias, y la aplicación de la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica y de la Ley No. 047;
- Que,** dentro del referido Informe, en el Acápito VI, se incorporó como conclusión No. 8 que señala: La Proforma Presupuestaria 2019 contiene las asignaciones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Transitorias Décimo Octava y Vigésima Segunda de la Constitución, asegurando el incremento del 0,5% del PIB para educación inicial básica y bachillerato, incrementando la asignación con relación al presupuesto codificado en USD 565 millones, con una asignación total de USD 4,102,28 millones; así como para el Sistema Nacional de Salud, incrementando la asignación con relación al presupuesto codificado en USD 566 millones, que representa una asignación total de USD 3,968.84 millones;
- Que,** dentro del referido Informe, en el Acápito VI, se incorporó como conclusión No. 9 lo siguiente: En el caso de los recursos destinados a las universidades y escuelas politécnicas se ha identificado que, si bien se cumple con la preasignación de recursos a partir del FOPEDEUPO, hay un recorte en los recursos fiscales en las asignaciones por gratuidad y otros rubros que afectan al monto global asignado para este sector; y,
- Que,** dentro del referido Informe, en el Acápito VI, se incorporó como conclusión No. 10 que: Los subsidios gubernamentales alcanzan los USD 6 955.48 millones, de esos USD 4176.47 millones corresponde a subsidios por combustibles, mientras que por desarrollo social alcanza USD 769,29 millones, monto que ha sufrido un recorte del 14% respecto de la asignación de 2018.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Observar la "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019, Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2019-2022 Y EL LÍMITE DEL ENDEUDAMIENTO"



REPÚBLICA DEL ECUADOR

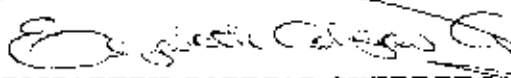
Asamblea Nacional


PÚBLICO", remitida a la Asamblea Nacional mediante oficio No. T.099-SGJ-18-0869 de 31 de octubre de 2018, conforme a las recomendaciones adjuntas, mismas que se basan en las que constan en el Informe aprobado el 16 de noviembre de 2018, por la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 de la Constitución de la República y 103 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Las diferentes Funciones del Estado deberán implantar y promover procesos y mecanismos de fortalecimiento institucional, al tiempo de mejorar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.


ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RECOMENDACIONES SOBRE LA "PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019, Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2019-2022 Y EL LÍMITE DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO"

1. En cuanto al uso y gestión en el manejo de los recursos públicos y la información, la Función Ejecutiva deberá continuar con los procesos de fortalecimiento institucional para mejorar la transparencia en el uso y gestión de los recursos públicos.
2. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo presentará a la Asamblea Nacional un informe sobre la ejecución de los distintos programas o proyectos que podrían verse afectados por la disminución de los recursos asignados en el Plan Anual de Inversiones 2019.
3. El Ministerio de Economía y Finanzas presentará a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa un informe sobre el estado actual del saldo de la deuda pública, en relación con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.
4. El Ministerio de Economía y Finanzas en conjunto con el Ministerio de Trabajo elaborará un plan de pago de la totalidad de los haberes pendientes por incentivo a la jubilación de los servidores públicos. La ejecución del referido plan debe ser comunicada a la Asamblea Nacional de manera semestral mediante un informe emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
5. Sobre la asignación y ejecución de recursos asignados a las Instituciones de Educación Superior, IES, es necesario que la Función Ejecutiva realice la reasignación de recursos fiscales por concepto de gratuidad a favor de las IES a fin de, al menos, mantener la asignación del Presupuesto 2018, en este marco debe considerarse las necesidades específicas para cubrir la demanda de cupos proyectados y aquellas que tienen las instituciones de educación superior intervenidas. Para mejorar la gestión presupuestaria de IES es necesario fortalecer el conocimiento en las técnicas de programación, formulación y ejecución presupuestaria, además de incorporar un sistema de seguimiento con metas e indicadores, así como de evaluación del gasto, sobre estos recursos.
6. Se debe observar la urgente necesidad de que la Función Ejecutiva cumpla con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas en lo referente a la creación de cuentas corrientes recolectoras para el uso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

de los recursos propios, y así mismo, que se implemente el régimen especial de compras públicas establecido en el artículo 23.1 del referido cuerpo legal.

7. En atención a la vigente Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Función Ejecutiva deberá garantizar la provisión de recursos suficientes para la ejecución de los servicios previstos en dicha Ley.

8. Es necesario que se revise la asignación presupuestaria 2019 para los Consejos Nacionales para la Igualdad, evitando el impacto negativo que tendría la disminución en el objetivo de avanzar en la reducción de brechas de desigualdad y no discriminación. Particular atención debe brindarse al Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, que es el Consejo Nacional que menor asignación ha recibido cuyo funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones se vería seriamente comprometido en el año 2019 en un contexto de emergencia migratoria. Debe considerarse que los USD 354,547.00 de la proforma para este consejo representa tan solo el 5.5% del monto asignado a los consejos.

9. El Ministerio de Economía y Finanzas debe revisar la clasificación de los ingresos de USD 1,000 millones esperados por nuevas concesiones en cuanto a su condición de permanentes o no permanentes en el Presupuesto General del Estado.

10. La inversión en el sector educación debe contemplar la reparación, terminación y habilitación de la infraestructura educativa que a nivel nacional se encuentra deteriorada. La problemática en el proceso de ejecución y gestión de las partidas presupuestarias de la proforma vigente no pueden ser la referencia para disminuir los valores presupuestarios, cuando las necesidades especialmente en el área rural no son recueltas, por lo que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá realizar las asignaciones de recursos necesarias para el cumplimiento de estas necesidades.

11. En la Proforma Presupuestaria 2019 se debe al menos mantener las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Salud Pública como para el ejercicio fiscal 2018 destinadas al tratamiento de las adicciones; así también deberán realizarse las asignaciones necesarias para asegurar la cobertura de la atención médica en general y para la provisión de medicamentos.

12. Ante la compleja situación del sector agrícola, ganadero, acuícola y de pesca del país, se evidencia la falta de políticas públicas en estos sectores que son importantes en la generación de empleo y desarrollo económico del país, lo que fue expresado por el Ministro de Agricultura y Ganadería en su comparecencia ante la Comisión, en tal sentido es preocupante el recorte en la asignación de recursos para estos importantes sectores del país.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Al respecto el Ministerio de Economía y Finanzas, debería asignar al Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca en la Proforma Presupuestaria 2019, al menos aquellos recursos que fueron asignados para el ejercicio 2018, lo mismo para el INIAP en materia de investigación e innovación, privilegiando los sectores de la pequeña y mediana producción, y de la economía popular y solidaria que garantizan la soberanía alimentaria.

13. El Banco Central del Ecuador, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Servicio Nacional de Aduanas realizarán un informe semestral sobre el comportamiento de la balanza comercial, el mismo que debe ser presentado a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa de la Asamblea Nacional, con el fin de dar seguimiento y garantizar el cumplimiento de la Programación Cuatrianual 2019-2022.

14. Es importante que la Función Ejecutiva presente un plan de contingencia respecto de la previsión establecida en la Proforma Presupuestaria 2019 con relación al precio del petróleo (USD 58.29), donde además se revise los montos asignados para subsidios de combustible, con una nueva estimación.

15. En los casos de transferencias de competencias el Ministerio de Economía y Finanzas deberá asignar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de manera oportuna los recursos necesarios para asumir dichas competencias, valores por devolución del IVA y los valores correspondientes a la venta de acciones de las empresas eléctricas.

16. En cuanto a la transferencia de recursos por el 40% del monto de pensiones a cargo del IESS, la Función Ejecutiva, en coordinación con el IESS, deberá establecer un mecanismo ágil y transparente, durante el primer trimestre de 2019, para la determinación del monto anual correspondiente a dicha asignación. El Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben emitir un informe a esta Comisión con el detalle de los recursos asignados por parte del Gobierno Central al IESS para los fondos de salud y jubilación.

17. En agosto de 2018 entró en vigencia la Ley Orgánica de Fomento Productivo Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, la cual contempla un plan de estabilidad económica a largo plazo, así también plantea incentivos para atraer nuevas inversiones al país, tanto internas como externas, fomentando el empleo y dinamizando la producción y la economía, como también a los comerciantes damnificados por el terremoto del 16 de abril de 2016. Es necesario que la Función Ejecutiva emita dentro del plazo dispuesto en la ley el reglamento a dicha ley para agilizar los incentivos a la producción e inversiones.